



**Ajuntament
de Taradell**



2026316517237192183142551441683022

Expediente: 463/2026 Conveni de col·laboració 2026 - Associació de Botiguers de Taradell
Asunto: Convenio de colaboración 2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASSOCIACIÓ DE BOTIGUERS DE TARADELL Y EL AYUNTAMIENTO DE TARADELL PARA LA DINAMIZACIÓN COMERCIAL DE TARADELL 2026

De una parte, la Sra. Mercè Cabanas Solà, en nombre y representación del Ayuntamiento de Taradell, con NIF P0827800D, actuando en calidad de representante legal.

Y de otra parte, el Sr. [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Associació de Botiguers de Taradell, con NIF G65245409.

Las partes reconociéndose mutuamente capacidad para obrar, acuerdan suscribir este convenio y

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Taradell tiene como objetivo la promoción y dinamización del comercio de Taradell y apoyar todas aquellas medidas encaminadas a conseguir este fin. Para llevar a cabo este objetivo, se requiere la colaboración de los diferentes agentes y asociaciones que comparten la voluntad de potenciar el comercio urbano.

II.- Que la Associació de Botiguers de Taradell tiene como objetivo la voluntad de promocionar y dinamizar el comercio del municipio de Taradell.

III.- Que el Ayuntamiento de Taradell y la Associació de Botiguers de Taradell comparten el interés en colaborar para alcanzar estos objetivos.

En su virtud, acuerdan formalizar el presente convenio que la regula bajo los siguientes:

PACTOS

Primero.- Es objeto del presente convenio regular la cooperación entre el Ayuntamiento de Taradell y la Associació de Botiguers de Taradell destinada a la promoción y dinamización del comercio en Taradell.



Con esta finalidad, la Associació de Botiguers de Taradell contratará a una persona física o jurídica para la gestión de un plan anual de promoción y dinamización del comercio en Taradell, y el Ayuntamiento de Taradell colaborará mediante la aportación de una ayuda económica de 5.000 euros destinada a la contratación de la citada persona o empresa.

Segundo.- El Ayuntamiento de Taradell se compromete a poner a disposición de la entidad, respetando los términos del presente convenio, la cantidad de 5.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 00013 43000 48930 correspondiente al ejercicio 2026.

Tercero.- El Ayuntamiento se compromete a efectuar el pago de la subvención en un plazo máximo de un mes a contar desde la firma del convenio.

Cuarto.- La Associació de Botiguers de Taradell deberá presentar al Ayuntamiento de Taradell la memoria de justificación técnica de las tareas realizada por la persona contratada en el marco del plan anual de dinamización de la asociación, así como los justificantes económicos, nóminas o facturas, de la contratación de la persona física o jurídica, por un importe mínimo de 5.000 euros, como máximo el 30 de noviembre de 2026.

Si de la memoria económica se desprende que ha habido una sobrefinanciación de la actividad, el importe de la subvención se reducirá en esta misma cuantía.

Quinto.- En caso de que el gasto de contratación fuera superior a 5.000 euros, la diferencia será asumida por la Associació de Botiguers de Taradell. En caso de que el gasto sea inferior, se reducirá proporcionalmente la aportación municipal de 5.000 euros, y la entidad deberá reintegrar al Ayuntamiento la diferencia entre el coste justificado y el importe de la subvención cobrada, en el plazo máximo de un mes desde que sea requerida a tal fin.

Sexto.- La Associació de Botiguers de Taradell deberá disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor que cubra la actividad objeto de este convenio, con una cobertura mínima de 150.000 euros.

Asimismo, deberá aportar al Ayuntamiento el recibo acreditativo del pago vigente de la póliza con carácter previo a la concesión o al pago de la subvención.

Séptimo. - La vigencia del convenio será hasta el 30 de noviembre de 2026. Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente convenio, ambas partes se someten de manera explícita a la jurisdicción y tribunales de Barcelona.



Octavo.- El presente convenio y la subvención que en él se regula se extinguirá, además de por el transcurso del plazo fijado en la cláusula séptima, por imposibilidad de cumplir las obligaciones pactadas y por los supuestos determinados en la normativa de subvenciones:

- El falseamiento de los datos.
- La falta de justificación de la subvención.
- El incumplimiento total o parcial de la finalidad.
- El incumplimiento total o parcial de condiciones u obligaciones impuestas al beneficiario.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal.

Noveno.- La revocación o anulación comportará el reintegro de las cantidades adelantadas por el Ayuntamiento. Este acuerdo de reintegro deberá ser adoptado por la Junta de Gobierno Local.

El acuerdo de reintegro comportará la exigencia de intereses de demora desde el momento de pago del anticipo, excepto si la revisión se realice por causa no imputable al beneficiario o por el reajuste de la subvención al déficit real.

El acuerdo de reintegro se notificará a los beneficiarios con la advertencia expresa de que, una vez transcurrido el período de pago en voluntaria sin que se hayan reintegrado al Ayuntamiento las cantidades reclamadas, se procederá a exigir la deuda por el procedimiento de apremio en los plazos y formas previstas en el Reglamento General de Recaudación.

Décimo.- En todo aquello no regulado en el presente convenio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su reglamento de desarrollo.

En prueba de conformidad, ambas partes se ratifican en el contenido del convenio y lo firman electrónicamente.

M. Mercè Cabanas Solà
Alcaldesa


Associació de Botiguers de Taradell